

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 17 de Diciembre de 1911

Parque del Retiro, (Altitud 607m).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o	Temperatura en C ^o	Humedad relativa %	VIENTO		Elevación de nieves en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 5			
3 ^o	712.12	3.8	89	N.....	2—Muy flojo.	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 3.6
6	711.47	4.0	90	NNE....	2—Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima á la sombra..... 2.4
9	711.58	2.9	90	N.....	1—Ventolina.	>	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37.1
12	712.09	7.3	77	NNE....	1—Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -0.4
15	711.04	7.5	80	E.....	0—Calma.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilometros en las últimas veinticuatro horas..... 159
18	711.33	4.7	88	N.....	1—Ventolina.	>	Despejado.	

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Terminado el plazo de diez días que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se hace saber que la subasta para adjudicar la administración y cobranza del impuesto de Carruajes de lujo, de este término municipal, se verificará en la Casa Consistorial de esta ciudad, el primer día hábil siguiente á los treinta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, contándose para el conjunto de los referidos treinta días el de la publicación de este anuncio, cuya subasta tendrá lugar á las once horas, con arreglo en un todo á las bases que han sido consignadas en el pliego de condiciones que se inserta á continuación, el cual ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, en sesión de 13 y 18 de Noviembre último.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.º

El Ayuntamiento de Valencia arrienda el impuesto sobre Carruajes y caballerías de lujo, de este término municipal, por tiempo de cuatro años, que empezarán á contarse desde 1.º de Enero del año próximo, hasta el 31 de Diciembre de 1915.

Este plazo se entenderá dividido en dos períodos: uno forzoso para ambas partes, que terminará en 31 de Diciembre de 1913, y otro voluntario que concluirá en fin de Diciembre de 1915.

El arrendatario vendrá obligado á participar al Ayuntamiento, antes de 1.º de Agosto de 1913, si desea ó no continuar durante el período voluntario, y si omitiese este aviso, quedará á elección del Ayuntamiento continuar ó no el contrato en los dos años prorrogables.

2.º

Por virtud de este contrato, el Ayuntamiento transmite al arrendatario todos los derechos que le corresponden para la administración y cobranza del impuesto de Carruajes y caballerías de lujo, quedando, por tanto, subrogado el contratista en todos los derechos y acciones que al Ayuntamiento corresponden por la Ley para hacer efectivo este impuesto.

3.º

De conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 28 de Septiembre de 1907, se recaudará este impuesto con sujeción estricta á las tarifas, formas y reglas es-

tablecidas en la Ley de 30 de Junio de 1895, 23 de Junio de 1898 31 de Marzo de 1900 y demás disposiciones complementarias vigentes, especialmente el Reglamento aprobado por el Real decreto de 28 de Septiembre de 1899.

4.º

Satisfarán este impuesto conforme á lo establecido en el Reglamento antes citado, los dueños de carruajes y caballerías, según el número que cada contribuyente pague; las empresas de coches fúnebres, en la forma que determina el artículo 12, y los constructores y vendedores de carruajes, en los casos que procesa, según lo dispuesto en los artículos 14 al 17 del mismo Reglamento.

5.º

Conforme á lo dispuesto en el número 2.º del artículo 3.º de la ley de 3 de Agosto de 1907, las cuotas que deberán satisfacer los carruajes y caballerías se acomodarán á la tarifa siguiente:

Por cada carruaje, 192 pesetas.

Por cada caballería, 72 pesetas.

Por cada automóvil, 192 pesetas.

Los automóviles satisfarán además en equivalencia á la fuerza de sangre sustituida, 22 pesetas 56 céntimos por cada asiento del mismo, incluido el del conductor.

6.º

El arrendatario sólo percibirá de los alquiladores de carruajes de lujo la tercera parte de la cuota señalada á los demás contribuyentes, entendiéndose que esta tercera parte será exigible por cada carruaje y cada caballería que posean, y siempre que los carruajes no estén en los mismos pseudos, cifras, ni signo alguno particular.

El arrendatario para llevar á efecto lo dispuesto en el párrafo anterior, se concertará con los alquiladores de carruajes de lujo por los que tengan en sus respectivas cocheras. El concierto en ningún caso podrá ser inferior á la referida tercera parte de la cantidad que les corresponda satisfacer por carruaje y caballería.

En el caso de que el concierto fuera con el gremio de alquiladores el importe del mismo no sería menor de la cantidad total que debería percibir individualmente de cada alquilador, en razón al número de carruajes y caballerías que cada uno posea, á base de la cuota reducida, anteriormente expuesta.

Si los alquiladores de lujo, ó su gremio respectivo, no se plegasen los concertos reducidos á que antes se hace referencia, el arrendatario queda en libertad de poder exigirles la cuota total de tarifa oficial.

7.º

Teniendo en cuenta que el Reglamento del impuesto sólo tiene aplicable una tarifa para toda clase de vehículos, ya sean de lujo ó de comodidad, y existiendo dentro de éstos últimos muchos carrillos atarantados que se utilizan por sus dueños á dicho fin, ó para el transporte de pequeños bultos propios de su industria, se establece:

1.º Que se consideraran como de lujo, y por tanto, comprendidos dentro de la tarifa oficial que rige, los carrillos atarantados con cierres de cristales y toldos acharolados;

2.º Que los carrillos atarantados, con toldos, serratos por delante y por detrás, son los que se consideran como de comodidad, y, por tanto, el arrendatario vendrá obligado á celebrar convenios por esta clase de vehículos, por la cantidad anual de 60 pesetas cada uno, incluso la caballería, en la inteligencia de que si los dueños de los referidos carrillos no aceptasen los convenios por la referida cantidad, queda en libertad el contratista para exigirles el pago de las cuotas de tarifa oficial; entendiéndose que, tanto los de lujo como los de comodidad, se considerarán como á tales aunque no lleven los primeros los cristales y los segundos porilla, siempre y cuando tengan sitio para su colocación.

Como aclaración, se consigna que el arrendatario del impuesto de carruajes de lujo sólo podrá hacer efectivo el impuesto de las dos clases de vehículos referidos en la forma indicada, no teniendo derecho á percibir cuota alguna de los carrillos con muelles sin toldo ni cierre, con una tabla transversal por asiento, ni de los carrillos con toldos, abiertos por delante y sin porilla, los cuales se considerarán como de transporte.

8.º

Sólo se exceptúan de este impuesto los carruajes que se alquilan en las paradas públicas y los pertenecientes al Cuerpo Diplomático extranjero.

9.º

El contratista cobrará el impuesto por trimestres naturales, pero las altas y bajas las liquidará por meses completos, sea cual fuere el día en que se efectuaren.

10

Las oficinas municipales facilitarán al contratista, tan luego se haya posesionado del arriendo, los antecedentes que en las mismas existan, relativos á altas y bajas de este impuesto, á fin de que firme el padrón por duplicado para el día 1912, el cual deberá presentar en la Al-

caldía dentro de los treinta días siguientes al en que recibió dichos antecedentes. La Alcaldía lo aprobará si resultase conforme con éstos, devolviéndolo al arrendatario uno de los ejemplares para que pueda extender los recibos.

En los años sucesivos la presentación de las relaciones por los contribuyentes se efectuará en la fecha que marca el Reglamento, y el contratista presentará el padrón por duplicado en el mes de Noviembre de cada año.

Aprobado el padrón, regirá por todo el año natural, sin más alteraciones que las que produzcan las altas y bajas.

11

Constituirán defraudación los casos enumerados en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento.

Los derechos legales de investigación los percibirá íntegros el contratista cuando se impongan por denuncias hechas por el mismo ó sus dependientes.

12

El contratista realizará la cobranza voluntaria por trimestres, siguiendo la tramitación fijada por la ley de 26 de Abril de 1900, tanto para la recaudación voluntaria como para la ejecutiva.

13

La subasta se celebrará con sujeción á las reglas y formalidades establecidas en el artículo 18 de la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, con la única modificación de que á pesar de la cuantía del contrato, se prescinde de la doble y simultánea subasta, en virtud de lo prevenido en el Real decreto para la aplicación de la ley Municipal, de 16 de Noviembre del año 1809.

Así pues, dicha subasta se verificará en la Casa Consistorial de esta ciudad el primer día hábil siguiente á los treinta días de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, contándose para el cómputo de los referidos treinta días el de la publicación del anuncio, cuya subasta tendrá lugar á las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, y con asistencia también de otro señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento, y del Notario autorizante.

14

Servirá de tipo para la licitación la suma de 130.011 pesetas anuales, y sólo serán admitidas las proposiciones que cubran este total ó que excedan de él.

15

Los interesados podrán concurrir á la licitación por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado del Ayuntamiento de Valencia D. Tomás Jiménez Valdívieso, ó el que le sustituya en el cargo de Secretario.

16

Los pliegos de proposición se presentarán desde el siguiente día al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior al que haya de celebrarse la licitación. La admisión de los referidos pliegos será en las horas, de diez á trece, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento se admitirán también el día anterior al de la subasta pliegos de proposición en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Museo, de esta ciudad, en las referidas horas de diez á trece.

Los referidos pliegos de proposición contendrán cuantos requisitos exija el artículo 18 de la mencionada Instrucción de Contrataciones, debiendo extenderse en papel del timbre de la clase undécima, y formularse con sujeción estricta al modelo que al final se inserta, acompañando por separado recibo de haber consignado previamente en la Caja de Depósitos ó en la municipal la cantidad de 5.000 pesetas 55 céntimos, ó sea el importe del 5 por 100 del tipo señalado para el arrendamiento, la cédula personal y un timbre móvil de á 10 céntimos, y en su caso el poder que acredite la representación de los mandatarios; quedando obligado el que resultare adjudicatario á cumplir dicho depósito hasta una suma igual al 10 por 100 del precio ofrecido, conforme establece el artículo 12 de la expresada Instrucción, cuyo 10 por 100 representará la fianza definitiva.

Dichos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso habrá de hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para el arriendo de la cobranza del impuesto de Carruajes y caballerías de lujo del Municipio de Valencia, durante los años de 1912, 1913, 1914 y 1915.

Una vez entregado y admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

17

Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores después de hecha la adjudicación definitiva del remate.

El del rematante quedará retenido como garantía hasta tanto éste haya constituido en la Caja municipal ó en la sucursal de la General de Depósitos de esta provincia, en la forma y condiciones que se determinan en el último párrafo del artículo 12 y los artículos 13 y 14 de la mencionada Instrucción, la suma á que ascienda el importe del 10 por 100 por que se adjudique el remate, que constituirá la fianza definitiva, la cual se hará efectiva dentro de los diez días siguientes al de la notificación al rematante de la adjudicación definitiva de la subasta.

18

Constituida que sea la fianza definitiva queda obligado el contratista á concurrir el día que se le señale para el otorgamiento de la escritura de formalización del contrato.

El arrendatario tomará posesión del arriendo una vez constituida la fianza definitiva.

19

El autor de una proposición admitida que no prestase la fianza dentro del término señalado en la condición 17, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura que indica la condición 18, perderá la cantidad que hubiere constituido como depósito provisional para optar á la licitación, teniendo por rescindido el contrato con todos los efectos y responsabilidades que determina el artículo 24 de la Instrucción, las cuales se harán efectivas en la forma que en dichos preceptos se señala.

20

Será también motivo de rescisión la falta de cumplimiento por parte del arrendatario á cualquiera de las condiciones del presente contrato.

El Alcalde podrá imponer al contratista multas de cinco á 50 pesetas por las

faltas que éste cometiere en la exacción del impuesto y en sus relaciones con el público ó con el Ayuntamiento.

21

El arrendatario satisfará el precio del arrendamiento por cuartas partes, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, debiendo verificar el pago en billetes del Banco de España ó plata corriente.

22

Este contrato se hace á riesgo y ventura.

El contratista no podrá pedir la rescisión del contrato, ni minoración de la cantidad convenida, ni indemnización por causa ni motivo alguno por imprevisto que sea.

Sólo en el caso de que el arrendatario probara que el Ayuntamiento haya dejado de cumplir algunas de las obligaciones que le impone este contrato podrá pedir reparación del daño causado.

23

El Ayuntamiento prestará al contratista el auxilio legal necesario para la exacción del impuesto.

24

Las denuncias se presentarán ante el señor Alcalde, quien condenará si la defraudación resultare probada.

Contra las resoluciones del señor Alcalde podrán entablarse los recursos que procedan, depositándose el valor de las penalidades impuestas.

25

Los gastos que ocasione la subasta, los anuncios y la formalización del contrato serán de cuenta del contratista.

26

El contratista viene obligado á satisfacer la Contribución industrial y á pagar los derechos reales correspondientes á la escritura del contrato.

27

Queda también obligado el contratista á presentar los libros y registros que llevo para la administración y cobranza del impuesto, cuando la Alcaldía se lo reclame, así como las matrices de los recibos que expida, todo ello mientras dure el arriendo y tres meses después de los cuatro años de duración del contrato.

28

El arrendatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete al fuero de los Tribunales de esta ciudad para todos los efectos de este contrato.

29

Si se aumentare ó disminuyere la tarifa establecida en este pliego, aumentaría ó disminuiría proporcionalmente el precio de este arrendamiento, y si volviere este impuesto á la Hacienda pública durante los cuatro años de duración del contrato, quedará el mismo rescindido, sin que el arrendatario pueda reclamar por ello al Ayuntamiento indemnización alguna.

30

No será motivo de rescisión la muerte del contratista.

31

Las altas que se presenten durante el año las recibirá directamente el contratista, dando cuenta de las mismas á la Alcaldía mensualmente, por relación.

Las bajas se cursarán por la Alcaldía, y para su admisión han de acompañar los interesados precisamente el último

recibo satisfecho, ó sea el anterior á la fecha de la baja.

El Ayuntamiento, con entera independencia del impuesto de carruajes de lujo a que se refiere este contrato, autoriza al arrendatario para que pueda percibir de los dueños de carruajes de lujo forasteros, en concepto de arbitrio, la diferencia entre la cuota que paguen al Estado y la que debieran satisfacer si estuvieran matriculados en esta ciudad, cuya liquidación se hará por meses, ingresando el arrendatario en la Caja municipal el 50 por 100 de lo que recaude por dicho concepto, y reservándose para sí el otro 50.

Tendrá en cuenta el arrendatario para la recaudación de este arbitrio:

1.º Que no se entiendan comprendidos los automóviles y carruajes de lujo que pasen de tránsito por esta ciudad, siempre que su permanencia no exceda de diez días, ni los contribuyentes que, residiendo habitualmente en otra población, se trasladan á esta ciudad y se hayan provisto de la licencia trimestral á que se refieren los artículos 8.º, 9.º y 10 del vigente Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo;

2.º Que el arbitrio se refiere exclusivamente á los que, diciéndose vecinos forasteros, tienen casa abierta en esta ciudad por más de tres meses, y á los que, siendo vecinos de Valencia, tienen inscritos sus carruajes en otra población;

3.º Que para la liquidación del arbitrio debe pedir á los interesados declaración firmada, á la que acompañará el recibo correspondiente de la Hacienda pública;

4.º Que las defraudaciones ú ocultaciones se denunciarán á la Alcaldía, la cual las castigará imponiendo multas de 50 pesetas y pago del doble al cuádruplo del arbitrio defraudado.

El derecho que el Ayuntamiento concede al arrendatario, de percibir este arbitrio, se entiende que es totalmente independiente del impuesto sobre los carruajes de lujo á que se refieren las 31 condiciones que anteceden, y por tanto, cualquiera que sean las vicisitudes que afecten al arbitrio sobre carruajes forasteros, y las dudas y cuestiones á que este arbitrio pueda dar lugar no podrán influir ni podrán ser tampoco alegadas por el arrendatario para alterar, modificar ó dejar de cumplir en todo ó en parte las condiciones establecidas anteriormente para el arrendamiento del impuesto sobre carruajes de lujo.

BASE ADICIONAL

Si por la premura del tiempo no se celebrase la subasta dentro del año actual, el arrendatario vendrá obligado en este caso á ingresar en el año de 1912 el procentaje del arrendamiento en la siguiente forma:

El primer trimestre lo pagará dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación.

El segundo, en los diez primeros días de Abril.

El tercero, en los diez primeros días de Julio; y

El cuarto, en los diez primeros días de Octubre, entendiéndose que, para años sucesivos, los ingresos en la Caja municipal los verificará en la forma prevista en la condición 21 del pliego de condiciones.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., provisto de cédula personal, clase ..., número ..., expedida en ..., á ...

de ..., por sí ó en representación de ..., según documentos adjuntos, dice: Que enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., correspondiente al día ... de ... (6 en el Boletín Oficial de la provincia, número ..., correspondiente al día ... de ...), para el arriendo de la cobranza del impuesto de Carruajes de lujo, durante los años 1912, 1913, 1914 y 1915, acepta expresamente todas y cada una de las indicadas condiciones, y ofrece por el mencionado arriendo la cantidad anual de ... pesetas (la cantidad se expresará en letras).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Este pliego de condiciones y demás documentos originales referentes á esta subasta estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, conforme previene el artículo 10 de la Instrucción sobre contrataciones, de 24 de Enero de 1905.

Valencia, 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Luis Bermejo. S—1100

Junta de Obras del Pantano de Riu de Cañas.

Autorizada esta Junta para celebrar concursos inferiores á 10.000 pesetas, para adquirir cemento con destino á las obras que corren á su cargo, ha acordado celebrar tres concursos para adjudicar el suministro de 180 toneladas de cemento portland artificial, en cada uno, que se celebrarán á los treinta, cuarenta y cinco y sesenta días, respectivamente, de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones, en pliego cerrado, deberán presentarse extendidas en papel de la clase 11.ª, acompañando la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber consignado en la Pagaduría la cantidad de 200 pesetas, en concepto de fianza provisional, en las Oficinas de la Junta, sitas en Reus, Vallroquetas, 2, hasta las doce del día señalado para la celebración del concurso, en cuyo día y hora tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados.

El pliego de condiciones aprobado por Real orden de 30 de Diciembre de 1907, que registró en estos concursos, estará de manifiesto de diez á una, de todos los días laborables, en las Oficinas de la Junta.

Reus, 14 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Antonio Pascual y Ongat.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Antonio Estivill. S—1108

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Hacienda de la segunda zona de Cervera.

D. Antonio Domingo, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de Cervera. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Guisona por débitos de la Contribución rústica, se ha dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi Presidencia, á los dieciséis días siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las dos de la tarde, y

Casa Consistorial de Guisona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y demás medios que se usan en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre de los deudores.—Descripción de las fincas.

D. José Ros Puig.—Una pieza de tierra, en el término municipal de Guisona y partida Rubiol; de cabida, siete jornales, seis porcas; linda: por el Este, con Agustín Garratón; Mediodía, con Francisco Ribera; Poniente, con dicho Ribera, y Norte, con Francisco Carr. Valor de subasta, 56,67 pesetas.

D.ª Antonia Soté Viladrosa.—1.ª La cuarta parte indivisa de la finca rústica sita en el término de Guisona, partida Gluvia; de cabida, 87,79 áreas; linda: por Oriente, con un camino; Mediodía y Norte, con Juan Ribera, y Poniente, con Antonio Pujol. Valor de subasta, 62,87 pesetas.

2.ª La cuarta parte indivisa de la finca rústica en la partida Serra, ó Gluvia; de cabida, 75 áreas y 35 centiáreas; linda: por Oriente, con Pelegrín Morera; Mediodía, con Miguel Armengol; Poniente, con José Benet; y Norte, con Antonio Caralla. Valor de subasta, 59,50 pesetas;

3.ª La cuarta parte indivisa de una casa, sita en Guisona y calle del Gueto, señalada con el número 1.º; linda: por la derecha, con María Garré; por izquierda, con Viuda de José Gaigas; y por espalda, con Ramón Garruall. Valor de subasta, 39,45 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas, hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

Asimismo, caso de haber adjudicación, se requiere á los deudores para que, al tercer día siguiente de la celebración de la subasta, se presenten ante el señor Notario de Cervera que esté de turno, para el otorgamiento de la escritura.

Guisona 25 de Octubre de 1911.—El Recaudador, A. Domingo. P—3012

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

CONCURSO DE OCTUBRE DE 1911

ASCENSO Y TRASLADO

PROPUESTA

Aplicando con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, referente á la provisión de Escuelas de 625 pesetas, ó menos, en concurso de Ascenso y de Traslado y de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad, publica este Rectorado la propuesta para las plazas correspondientes á cada turno, á fin de que los concursantes que se crean postergados ó perjudicados puedan formular sus reclamaciones ante este Centro, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID, según previene el citado artículo 30 del Real decreto mencionado.

Según dispone el artículo 32, la toma de posesión es obligatoria, con sujeción al Real decreto de 31 de Julio de 1904; sin embargo, podrán admitirse renunciaciones cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de la expedición del nombramiento, siempre que se alegue causa justificada.

TURNO DE ASCENSO

Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona.—La Elemental de San Salvador de Guardiola, la de Collbató y la de Torre de Claramunt.

Provincia de Tarragona.—La Elemental de Gratallops, la de Cabacés y la de Castellvell.

Provincia de Lérida.—La Elemental de Bosost.

Provincia de Gerona.—La Elemental de Navata y la Auxiliaría de Ripoll.

Provincia de Baleares.—La Elemental de Salinas (Santany).

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DÓNDE PRESTA SERVICIO		TIEMPO DE SERVICIOS			VACANTES QUE SOLICITA	VACANTE QUE SE LE CONCEDE
		PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Meses.	Días.		
1	D. Esteban Vilas Trascó.....	Regencós.....	Gerona.....	26	1	11	Auxiliaría de Ripoll, Castellvell, Navata.....	Ripoll (Auxiliaría), Gerona.
2	José Royo Vidal.....	Bigas.....	Barcelona.....	5	5	22	Castellvell.....	Castellvell (Tarragona).
3	José Tremoleña Barceló.....	Bolcaire.....	Gerona.....	5	2	8	Navata.....	Navata (Gerona).
4	Manuel Ruiz Martí.....	Almoster.....	Tarragona.....	4	10	4	Castellvell, Navata, Torre de Claramunt, San Salvador de Guardiola, Gratallops, Cabacés, Collbató...	Torre de Claramunt (Barcelona).
5	Ricardo Capdevila Gibert.....	Colomés.....	Gerona.....	4	7	12	Navata, Auxiliaría de Ripoll, Collbató.....	Collbató (Barcelona).
6	Miguel Roigé Gibert.....	Castellás.....	Lérida.....	4	7	>	Cabacés, Castellvell, Gratallops, San Salvador de Guardiola, Torre de Claramunt, Collbató, Navata, Auxiliaría de Ripoll, Bosost.....	Cabacés (Tarragona).
7	Isidoro Casals Bosch.....	Vilallevant.....	Gerona.....	4	6	15	Navata, San Salvador de Guardiola, Collbató, Torre de Claramunt, Auxiliaría de Ripoll.....	San Salvador de Guardiola (Barcelona).
8	Pedro Cantenys Bret.....	San Juan de las Abadesas.....	Gerona.....	4	5	14	Navata, Collbató, San Salvador de Guardiola.....	>
9	Jaime Lleopart Monnor.....	Masías de San Hipólito de Voltragá.....	Barcelona.....	4	4	16	Torre de Claramunt, Collbató, San Salvador de Guardiola.....	>
10	José Benigno Losada Martínez.....	San Boy de Llusanés.....	Barcelona.....	4	1	14	Collbató, Torre de Claramunt, San Salvador de Guardiola, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Bosost, Salinas, Navata.....	Gratallops (Tarragona).
11	Leonardo Cavaller Obiol.....	Preñanosa.....	Lérida.....	3	7	19	Castellvell, Collbató, Torre de Claramunt, Navata, Gratallops.....	>
12	Ramón Grau Franquet.....	Pobla de Mafumet.....	Tarragona.....	3	6	20	Castellvell, Gratallops, Cabacés.....	>
13	José Pons Martí.....	Llambillaa.....	Gerona.....	3	6	12	Torre de Claramunt, Collbató, Castellvell, San Salvador de Guardiola.....	>

14	Isidro Donada Tayeda.....	Berga.....	Barcelona... 3	5	10	Collbató, San Salvador de Guardiola, Torre de Claramunt, Navata, Castellvell, Cabacés, Gratallops, Bosost, Auxiliaría de Ripoll, Salinas.....	Bosost (Lérida).
15	Bias Masos Esteve.....	Uzón.....	Huesca..... 3	4	8	Torre de Claramunt, San Salvador de Guardiola, Collbató, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Bosost, Navata.....	"
16	Estoban Guinart Piferrer.....	Urús.....	Gerona... 3	2	1	Navata, Collbató, Torre de Claramunt, Ripoll, Castellvell, Guardiola.....	"
17	Juan Planas Dalmáu.....	Valdehorna.....	Zaragoza... 2	11	15	San Salvador de Guardiola, Collbató, Torre de Claramunt, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Bosost y Navata.....	"
18	Juan Rodón Figueras.....	Montmajor.....	Barcelona... 2	6	16	Castellvell, Gratallops, Cabacés.....	"
19	Pedro Causá Paitré.....	Capsech.....	Gerona..... 2	6	29	Navata, Auxiliaría de Ripoll.....	"
20	Juan Barangó Caritg.....	Ars.....	Lérida..... 2	5	26	Collbató, Torre de Claramunt, San Salvador de Guardiola, Castellvell, Gratallops, Cabacés, Navata, Auxiliaría de Ripoll, Bosost, Salinas (Santany).....	Salinas (Santany), Baleares.
21	José Isbert y Gusi.....	Moscari (Selva).....	Baleares... 2	5	24	Castellvell, Collbató, Navata, Auxiliaría de Ripoll.....	"
22	José Faldella Soldevila.....	Bahent.....	Lérida..... 2	5	15	Collbató, San Salvador de Guardiola, Torre de Claramunt, Navata, Bosost, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Salinas.....	"
23	Luis Aldomá Companys.....	Santa Fe.....	Lérida..... 2	4	28	San Salvador de Guardiola, Collbató, Torre de Claramunt, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Bosost, Navata, Auxiliaría de Ripoll.....	"
24	Juan Isach Casellas.....	Vilanova de la Roca....	Barcelona... 2	4	28	Collbató, Torre de Claramunt, San Salvador de Guardiola.....	"
25	Francisco Beltrán Torróns.....	Toraells.....	Baleares... 1	11	29	Salinas (Santany).....	"
26	Emilio Isern Piguillón.....	Echarren de Araquil....	Navarra... 1	6	25	Navata, Torre de Claramunt, Collbató, San Salvador de Guardiola, Bosost, Castellvell, Cabacés, Gratallops.....	"
27	Ramón Cases Carabassa.....	Santa Eufalia de Riuprimer.....	Barcelona... 1	4	7	Torre de Claramunt, San Salvador de Guardiola, Collbató, Castellvell.....	"
28	Manuel Martínez Marín.....	Aldaba.....	Navarra... 1	1	"	Gratallops, Cabacés, Castellvell, San Salvador de Guardiola, Collbató, Torre de Claramunt, Bosost, Navata, Auxiliaría de Ripoll.....	"
29	Prudencio Franch Llorot.....	Montanisell.....	Lérida..... 1	"	21	Navata, Auxiliaría de Ripoll, Collbató, Torre de Claramunt, San Salvador de Guardiola, Castellvell, Cabacés, Gratallops.....	"
30	Juan Rodá Cabanach.....	San Pablo de Segurías..	Gerona..... >	11	14	Navata, Auxiliaría de Ripoll, Collbató.....	"
31	José Torres Fernández.....	Dombellas.....	Soria..... >	11	3	Collbató, San Salvador de Guardiola, Torre de Claramunt, Navata, Auxiliaría de Ripoll, Cabacés, Castellvell, Gratallops, Bosost.....	"
32	Arturo Talén y Caruso.....	Conques.....	Lérida..... >	11	"	Auxiliaría de Ripoll, Collbató, Castellvell, Bosost, Torre de Claramunt, San Salvador de Guardiola, Gratallops, Cabacés, Navata, Salinas (Santany).....	"
33	Emilio Tarrasó Esparza.....	Coldejón.....	Tarragona... >	10	26	Torre de Claramunt, Collbató, San Salvador de Guardiola, Castellvell, Gratallops, Cabacés, Navata.....	"
34	Gumersindo Sans y Moyá.....	Labiáns.....	Navarra... >	8	26	San Salvador de Guardiola, Collbató, Torre de Claramunt, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Bosost, Navata.....	"
35	Pedro Antonio Ripoll Fort.....	San Feliú de Codinas...	Barcelona... >	7	30	Salinas (Santany), San Salvador de Guardiola, Torre de Claramunt, Collbató, Navata, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Bosost.....	"
36	Antonio Ferrer y Alemany.....	Vilella Alta.....	Tarragona... >	5	"	Gratallops, Cabacés, Castellvell, San Salvador de Guardiola, Collbató, Torre de Claramunt.....	"
37	Adrián Vila Psgés.....	Zurbitu.....	Burgos..... >	4	17	Navata, San Salvador de Guardiola, Collbató, Torre de Claramunt, Auxiliaría de Ripoll, Gratallops, Cabacés, Castellvell, Bosost.....	"

ASPIRANTES EXCLUIDOS

>	D. Antonio Padrós Sarries.....	Por no fechar ni firmar la hoja de servicios, por no consignar la fecha del ces: a la plaza de Paláu de Anglesola y porque el certificado que acompaña de Penades está expedido para oposiciones.
>	Sisto González Boix.....	Por no ir reintegrada la instancia y por no fechar ni firmar su hoja de servicios.
>	José Porta Cortés.....	Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.

Número de Expediente	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DONDE PRESTA SERVICIO		TIEMPO DE SERVICIOS			VACANTES QUE SOLICITA	YACANTE QUE SE LE CONCEDE
		PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Meses.	Días.		
>	D. José Rosell y Morera.....	Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.						
>	Fernando Morgó y Farrás.....	Por ídem.						
>	Ignacio Lucas Vicente y Abad.....	Por ídem.						
>	Modesto Ruf y Granja.....	Por ídem.						
>	Juan José Jiménez Jiménez.....	Por ídem.						
>	Mauricio Acín Poleato.....	Por no fechar ni firmar sus hojas de servicios en sus dos instancias presentadas.						
>	José Cortes Pascual.....	Por exceso de computación de servicios.						
>	Ramón Cendra Segú.....	Por ídem.						
>	Francoisco Blasco y Blasco.....	Por omisión sin salvar en su hoja de servicios.						
>	Mateo Vanrell y Camps.....	Por no precisar la plaza que solicita y pedir cosa que no es objeto de concurso.						
>	Manuel Nart y Jaquet.....	Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.						
>	Emilio Benet Amorós.....	Por ídem.						
>	Francisco del Carro Martínez.....	Por ídem.						
>	Manuel Navarro Puyol.....	Por exceso de computación de servicios.						
>	José Baró Ibars.....	Por haberso recibido la instancia fuera de plazo.						
>	Bartolomé Moner y Ribas.....	Por ídem.						
>	Isidro Carcasona Cot.....	Por ídem.						
>	Félix Viso Llamas.....	Por ídem.						
>	José Fallás Felip.....	Por ídem.						
>	José Guasch Escrina.....	Por ídem.						
>	José Quintana Bartoli.....	Por ídem.						
>	Pablo Gafu Domingo.....	Por ídem.						
>	Salvador Sindrú Mitjavila.....	Por ídem.						
>	Vicente Alloza Serrano.....	Por ídem.						
>	Salvador Adrorios Xatuich.....	Por ídem.						

Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona.—La Elemental de Vilanova de Sau y la Auxiliaria de párvulos de Sallent.
 Provincia de Tarragona.—La Elemental de Torroja y la de Maslloréns.
 Provincia de Lérida.—La Elemental de Pallargas.
 Provincia de Gerona.—La Elemental de Susqueda y la de Vilopriu.
 Provincia de Baleares.—La Elemental de Salinas.

1	D. ^a Rosa Monserrat y Rigual.....	Pingdalba.....	Barcelona...	23	7	4	Maslloréns.....	Maslloréns (Tarragona).
2	Elvira Lafau Julián.....	Bellitall (Passanant).....	Tarragona...	15	10	13	Maslloréns.....	"
3	Inés González Artigués.....	Aiguafreda.....	Barcelona...	11	3	29	Vilanova de Sau, Torroja, Maslloréns, Auxiliaria de párvulos de Sallent, Pallargas, Susqueda, Vilopriu.	Vilanova de Sau (Barcelona).
4	Luisa Aparicio y Latienda.....	San Martín de Moncayo.	Zaragoza...	8	7	7	Maslloréns, Torroja, Vilanova de Sau.....	Torroja (Tarragona).
5	Teresa Bonany Lohis.....	Araño.....	Lérida.....	6	10	18	Pallargas.....	Pallargas (Lérida).
6	Salvadora Sabatés Coll.....	Lagás.....	Barcelona...	6	6	4	Auxiliaria de párvulos de Sallent, Elemental de Vilanova de Sau.....	Sallent (Auxiliaria), Barcelona.
7	Dolores Rovira Quintana.....	Santa Cecilia de Voltregá	Barcelona...	6	6	"	Vilanova de Sau.....	"
8	Ana Cid y Monte.....	Botarell.....	Tarragona...	6	3	8	Maslloréns, Torroja.....	"
9	Carolina Jiménez Toledo.....	Tavertet.....	Barcelona...	4	11	5	Maslloréns y Vilanova de Sau.....	"
10	María del Pilar Ricón y Marca.....	Barruera.....	Lérida.....	4	6	8	Torroja, Maslloréns, Pallargas, Vilanova de Sau.....	"
11	Asunción Huguet y Bosch.....	Torre de Aristá.....	Barcelona...	3	7	"	Vilanova de Sau, Torroja, Maslloréns.....	"
12	Candelaria María Gracia Mombiela.....	Capolat.....	Barcelona...	3	6	5	Auxiliaria de párvulos de Sallent, Pallargas.....	"
13	Josefa Seró Espasa.....	La Quart.....	Barcelona...	3	5	21	Pallargas, Vilanova de Sau, Torroja, Maslloréns, Vilopriu, Susqueda, Auxiliaria de párvulos de Sallent.....	Vilopriu (Gerona).

14	Dolores Bas Roca.....	Castellar del Riu.....	Barcelona...	3	1	>	Vilanova de Sau, Auxiliaría de párvulos de Sallent, Maslloréns, Torroja, Pallargas, Susqueda y Vilopriu.....	Susqueda (Gerona).
15	Amalia Chiquillo Chiquillo.....	Pinatell.....	Tarragona.	2	10	15	Auxiliaría de párvulos de Sallent, Salinas, Vilanova de Sau, Pallargas, Maslloréns, Torroja, Vilopriu, Susqueda.....	Salinas (Baleares).
16	Inés Coromina Estor.....	San Vicente de Espinellas.....	Gerona.....	2	6	>	Maslloréns, Torroja, Vilanova de Sau, Susqueda, Vilopriu.....	>
17	Encarnación Bernat Escolá.....	Santa María de Corcó (San Martín Sascorts).....	Barcelona...	2	8	11	Vilanova de Sau, Susqueda, Vilopriu, Torroja, Maslloréns, Pallargas.....	>
18	Antonia Escolá Taujís.....	Arco.....	Lérida.....	2	5	11	Pallargas, Torroja, Maslloréns, Susqueda, Vilopriu, Vilanova de Sau, Salinas, Sallent.....	>
19	Josefa Reynes y Pinet.....	San Aniol de Finestras.....	Gerona.....	2	6	2	Maslloréns, Vilanova de Sau, Susqueda, Vilopriu, Torroja.....	>
20	Margarita Garez y Ponzola.....	Oñes (Barbará).....	Tarragona...	2	4	28	Torroja, Maslloréns, Vilanova de Sau, Susqueda, Pallargas, Vilopriu.....	>
21	Catalina Vich Aguilera.....	Albón.....	Lérida.....	1	6	>	Maqufa, Torrellas de Llobregat, Montornés, Sallent, Maslloréns, Torroja, Vilanova de Sau, Susqueda, Vilopriu.....	>
22	Juana María Belli Lluñ.....	Muniain de Guesalaz.....	Navarra.....	1	5	15	Salinas (Santany), Vilanova de Sau, Auxiliaría de párvulos de Sallent, Torroja, Maslloréns, Pallargas, Susqueda, Vilopriu.....	>
23	Antonia Llépis Contel.....	Eilar.....	Lérida.....	1	5	7	Vilanova de Sau, Auxiliaría de párvulos de Sallent, Torroja, Maslloréns, Pallargas, Susqueda, Vilopriu, Salinas.....	>
24	Manuela Vallalta y Serra.....	Campus.....	Barcelona...	>	11	19	Vilanova de Sau, Auxiliaría de párvulos de Sallent, Susqueda, Vilopriu, Torroja, Maslloréns, Pallargas, Salinas.....	>
25	Dolores Gussch Espina.....	Rojals.....	Tarragona..	>	11	9	Torroja, Maslloréns, Vilanova de Sau.....	>
26	María de los Dolores Pique Morera.....	Fondlonga.....	Lérida.....	>	11	>	Vilanova de Sau, Pallargas, Torroja, Maslloréns, Navata, Salinas.....	>
27	Julia Vidal Parache.....	Torruellola.....	Huesca.....	>	7	28	Pallargas, Vilanova de Sau, Sallent (Auxiliaría de párvulos), Maslloréns, Torroja, Susqueda, Vilopriu.....	>
28	María Angela Iglesias y Civit.....	Viu de Llevata.....	Lérida.....	>	5	21	Maslloréns, Torroja.....	>
29	Agustina Tubáu Montada.....	Broca.....	Barcelona..	>	5	9	Pallargas, Auxiliaría de párvulos de Sallent, Vilopriu, Maslloréns, Vilanova de Sau, Torroja.....	>
30	Josefa Pérez Avila.....	Talamanca.....	Barcelona..	>	5	4	Salinas.....	>
31	Adela Pallarés Guiná.....	Talaixa.....	Gerona.....	>	5	3	Pallargas, Vilanova de Sau, Torroja, Maslloréns, Vilopriu.....	>

ASIRIANTES EXCLUIDAS

>	D.º Sagrario Bravo del Rincón.....	Por falta de reintegro en la instancia.
>	Mariángela Riera Planas.....	Por no acompañar la hoja de servicios.
>	Agustina Castelló Corominas.....	Por no fechar la hoja de servicios.
>	Agustina Martínez Espar.....	Por exceso de computación de servicios.
>	María Teresa Ferrer Domínguez.....	Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.
>	Társila Pérez Candell.....	Por ídem.
>	Camita Augó Ballestá.....	Por haber presentado una hoja de servicios no aceptable en concurso, acompañar cubierta y certificación propia para las de Entrada y no haber fechado ni firmado la hoja.
>	Cecilia Paláu Sarret.....	Por no firmar, no llenar y no sellar la hoja de servicios.
>	Dominica Emilia García Cañada.....	Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.
>	Teresa Casas y Martí.....	Por haberse recibido la instancia fuera de plazo.
>	Teresa Mor Rabio.....	Por ídem.
>	María de los Dolores Segura y Gomes.....	Por ídem.
>	María del Pilar Sáez Rabanoto.....	Por ídem.
>	Magdalena Torrent Blanch.....	Por ídem.
>	María del Pilar Gascón Altabás.....	Por ídem.
>	Magdalena Giró Oriola.....	Por ídem.
>	María Gloria Ruiz de la Peña y Rojo.....	Por ídem.
>	Prima Bartolomé Escudero.....	Por ídem.

TURNO DE TRASLADO

Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona.—La Elemental de Olesa de Bonesvalls, la de San Feliú Saserra y la de Vilanova de Sau.
 Provincia de Tarragona.—La Elemental de Vilabella Baja y la de Bonastre.
 Provincia de Lérida.—La Elemental de Fornols y la de Grañena de las Garrigas.
 Provincia de Gerona.—La Elemental de Albóns, la de Cantallops y la completa mixta de Bolvir.
 Provincia de Baleares.—La Elemental de Deyá.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DONDE PRESTA SERVICIO		TIEMPO DE SERVICIOS			VACANTES QUE SOLICITA	VACANTE QUE SE LE CONCEDE
		PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Meses.	Días.		
1	D. Juan Matabosch y Bartrina	Caldas de Estrach	Barcelona	34	7	2	Cantallops	Cantallops (Gerona).
2	Angel Donisa Prades	Rocafort	Barcelona	11	8	18	Olesa de Bonesvalls, Bonastre, Grañena de las Garrigas	
3	José Santandreu Ramirez	Monrás	Gerona	10	>	>	Albóns	(*) Albóns (Gerona).
4	Juan Camps Fageda	Santa Margarita de Montbuy	Barcelona	9	3	24	Vilabella Baja	Vilabella Baja (Tarragona)
5	Vicente Elías Mascaró	Alp	Gerona	6	7	28	Vilabella Baja, Olesa de Bonesvalls, San Feliú Saserra, Vilanova de Sau, Bonastre	
6	Mariano Baguena Lázaro	Lloá	Tarragona	6	6	14	Vilabella Baja	Olesa de Bonesvalls (Barcelona).
7	Pedro Marco y Marco	Oristá	Barcelona	4	10	15	Vilanova de Sau	Vilanova de Sau (Barcelona).
8	Ramón Silvage y Lluch	Pinós	Lérida	4	6	11	Grañena de las Garrigas, San Feliú Saserra, Olesa de Bonesvalls	Grañena de las Garrigas (Lérida).
9	Luis Bigatá y Rispa	Alvera (Auxiliaría de)	Cádiz	3	6	14	Vilabella Baja, Olesa de Bonesvalls, Fornols, Torroja, de 625 pesetas, y las demás del mismo sueldo, por el orden que están en la GACETA, y además las de 500 de Alas y Pallerols, excluyendo las Auxiliares	Fornols (Lérida).
10	Menne Reguera Villalobos	La Morera	Tarragona	3	6	12	Bonastre, Olesa de Bonesvalls, Vilabella Baja	Bonastre (Tarragona).
11	Felipe Nieto Rebollo	Argelaguer	Gerona	3	1	17	Olesa de Bonesvalls	
12	José Cortina Costa	Cantillana	Sevilla	2	5	9	Olesa de Bonesvalls, Albóns, Cantallops, San Feliú Saserra, Vilabella Baja, Bonastre	San Feliú Saserra (Barcelona).
13	Marcelino Borrell Daldón	Benda	Gerona	2	5	2	Olesa de Bonesvalls, Vilanova de Sau, San Feliú Saserra, Bonastre, Vilabella Baja, Grañena de las Garrigas, Fornols, Albóns, Cantallops, Bolvir	Bolvir (Gerona).
14	Sebastián Bosch Almirall	Setcasas	Gerona	>	11	3	Olesa de Bonesvalls, San Feliú Saserra, Vilanova de Sau, Bonastre, Vilabella Baja, Grañena de las Garrigas, Albóns	
ASPIRANTES EXCLUIDOS								
>	D. Cipriano Moner Saguera	Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.						
>	Vicente Martínez Climent	Por no llenar el hueco y no fechar ni firmar su hoja de servicios.						
>	Enrique Sancho Mollá	Por exceso de computación de servicios.						
>	Miguel Homar Piza	Por ídem.						
>	Francisco Paláu Francino	Por disparidad entre lo por él afirmado y lo certificado por la J. P. de Lugo.						
>	Miguel García Villacampa	Por haber recibido la instancia fuera de plazo.						
>	Salvador Company Martí	Por ídem.						
>	Pablo Espejo y Elehi	Por ídem.						
>	Teodosio Jaus Martínez	Por ídem.						

Queda sin adjudicar, por falta de concursantes que la soliciten, la Escuela siguiente:
 Provincia de Baleares.—La Elemental de Deyá.

Escuelas de niños, dotadas con 250 pesetas anuales.

Provincia de Gerona.—La incompleta de Ullestret y la de Planolas.

Escuelas de niños, dotadas con 300 pesetas anuales.

Provincia de Lérida.—La incompleta de Masoterias.

Provincia de Gerona.—La incompleta de San Cristóbal de Tossa.

Escuelas mixtas, servidas por Maestro, dotadas con 500 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona.—La incompleta mixta de San Saturnino de Osormort, la de Montclar, la de Salavinera y la de San Martín del Bas.

Provincia de Tarragona.—La incompleta mixta de Selma (Aiguamurcia), la de Arbolí, la de Ferrera (Montreal), la de Montreal y la de Montagud (Querol).

Provincia de Lérida.—La incompleta mixta de Villanueva (Avellanes); la de Llusás (Baronía de La Vansa); la de San Lorenzo (Camarasa); la de Butsonit (Mongay); la de Tossal; la de Blancafort (Tragó de Noguera); la de Auberola (Tragó de Noguera); la de Salvatera (Florejachs); la de Alós; la de Arbell y Ballestá; la de Aransá; la de Arcabell; la de Aristot; la de Besarán; la de Pallerols; la de Tos; la de Barceloneta (La Vansa); la de Estahón; la de Sou; la de Sorpe; la de Espuy (Torre de Capdellá); la de Benavent de Temp; la de Casti-seat (Eroles); la de Pont de Suert; la de San Cerní; la de Bausent; la de Salardú, y la de Guils.

Provincia de Gerona.—La incompleta mixta de Albañá; la de Villadonja; la de Das y la de Campellas.

Provincia de Baleares.—La incompleta mixta de Orient (Buñola).

1	D. Angel Donisa Prades.....	Rocafort.....	Barcelona.....	11	3	18	Pont de Suert.....	Pont de Suert (Lérida).
2	Buena Ventura Bonifaci Jusmet.....	Tous.....	Barcelona.....	1	9	18	Villanueva (Avellanes), Blancafort, Tragó de Noguera, Llusás (Baronía de La Vansa), Saucerní.....	Villanueva (Avellanes), Lérida.
3	Emilio Clará Draper.....	Arfá.....	Lérida.....	7	2	10	Ullestret, Planolas, Das, Campellas, Villadonja y Albañá.....	Ullestret (Gerona).
4	José Tamarit Canú.....	Ceró.....	Lérida.....	4	7	20	San Lorenzo (Camarasa), Butsonit (Mongay).....	San Lorenzo (Camarasa), Lérida.
5	Miguel Roigé Gibert.....	Castellás.....	Lérida.....	4	7	2	Arbolí, Selma (Aiguamurcia), Montreal, Montagud (Querol).....	Arbolí (Tarragona).
6	Isidro Casals Bosch.....	Vilalluvent.....	Gerona.....	4	6	15	Planolas.....	Planolas (Gerona).
7	Pedro Canteys y Bret.....	San Juan de las Abadesas.....	Gerona.....	4	5	14	Ullestret, Albañá, Planolas.....	Albañá (Gerona).
8	José Pijuán Baró.....	Orcáu.....	Lérida.....	3	6	26	Masoterias.....	Masoterias (Lérida).
9	José Pons Martí.....	Llambillas.....	Gerona.....	3	6	12	Planolas, Campellas, Salavinera.....	Campellas (Gerona).
10	Isidro Donada Tayeda.....	Berga.....	Barcelona.....	3	5	19	Montclar, Planolas, Campellas, Ullestret, Albañá, Das, San Cristóbal de Tossa, Villadonja, Salavinera, San Martín del Bas, San Saturnino de Osormort, Masoterias, Butsonit (Mongay), Villanueva (Avellanes), San Lorenzo, Camarasa, Pont de Suert, Benavent de Temp, Selma (Aiguamurcia), Montagud (Querol), Montreal.....	Montclar (Barcelona).
11	Bias Masas Estevo.....	Usón.....	Huesca.....	3	4	8	Butsonit (Mongay), Masoterias, Salvatera, San Lorenzo, Villanueva (Avellanes), Salavinera.....	Butsonit (Mongay), Lérida.
12	Esteban Guinart Piferrer.....	Urús.....	Gerona.....	3	2	1	Planolas, Albañá, Das.....	Das (Gerona).
13	Félix Viso Llamas.....	Montargull.....	Lérida.....	3	1	7	Masoterias, Salvatera.....	Salvatera (Florejachs), Lérida.
14	Juan Planas y Dalmáu.....	Valdehorna.....	Zaragoza.....	2	11	15	San Saturnino de Osormort, Montclar, Salavinera, San Martín del Bas, Selma (Aiguamurcia), Arbolí, Ferrera (Montreal), Montreal, Montagud (Querol), Villanueva (Avellanes), Llusás (Baronía de la Vansa), San Lorenzo (Camarasa), Butsonit (Mongay), Tossal, Blancafort (Tragó de Noguera), Salvatera (Florejachs), Alós, Arbell y Ballestá, Aransá, Arcabell, Aristot, Barceloneta (La Vansa).....	San Saturnino de Osormort (Barcelona).
15	Pedro Causá Paltré.....	Capsech.....	Gerona.....	2	5	29	Albañá, Ullestret.....	Salavinera (Barcelona).
16	Juan Barangé Carltg.....	Aró.....	Lérida.....	2	5	26	San Saturnino de Osormort, Montclar, Salavinera, San Martín del Bas, Masoterias, Salvatera (Florejachs), Butsonit (Mongay), San Lorenzo (Camarasa), Villanueva (Avellanes), Tossal, Arbolí, Ferrera (Montreal), Montreal, Montagud (Querol).....	

(*) Propuesto para plaza de 500 que prefiere.

Gaceta de Madrid.—Núm. 852 18 Diciembre 1914 Anexo núm. 1.—Pág. 543

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DONDE PRESTA SERVICIO		TIEMPO DE SERVICIOS			VACANTES QUE SOLICITA	VACANTE QUE SE LE CONCEDE
		PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Meses.	Días.		
17	D. José Isbert Gusi.....	Moscari (Selva).....	Baleares.....	2	5	24	San Saturnino de Osormort, San Martín del Bas, Das, Planolas, Albañá.....	San Martín del Bas (Barcelona).
18	José Faidella Soldevila.....	Bahont.....	Lérida.....	2	5	15	Masoterías, Benavent de Tremp.....	Benavent de Tremp (Lérida).
19	Luis Otín y Alvarez.....	Eraul.....	Navarra.....	2	4	29	Masoterías.....	San Cerní (Lérida).
20	José Castella y Bigosa.....	Tuxent.....	Lérida.....	2	1	27	San Cerní, Benavent de Tremp, Castisent, Pont de Suert.....	San Cerní (Lérida).
21	Juan Riera Barber.....	Tabescán.....	Lérida.....	2	»	»	Barceloneta (La Vansa), Alás, Arabell y Ballestá, Arcabell, Aristot, Bescaran.....	Barceloneta (La Vansa) Lérida.
22	Pantaleón Patiño Gallostra.....	Bagergue.....	Lérida.....	1	8	1	Ullestret, Planolas, Albañá, San Saturnino de Osormort, Montclar, Salavina, San Martín del Bas, Campellas, Das, Masoterías, Salardá, San Cristóbal de Tosas.....	Salardá (Lérida).
23	Juan Ramírez Mir.....	Posadas.....	Córdoba.....	1	7	29	Llusás (Baronía de La Vansa), Tosas, Butsenit (Mongay), Masoterías, Benavent de Tremp, San Cerní, Alás, Salvanora (Florejachs), Arabell, Ballestá, Sorpe, San Lorenzo (Camarasa), Villanueva (Avellanés), Aristot, Tost, Bescaran, Arcabell, Castisent (Eroles), Blancafort (Tragó de Noguera), Espuy (Torre de Capdellá), Das, Campellas, Viladonja, Albañá.....	Llusás (Baronía de La Vansa), Lérida.
24	Emilio Jurá-Figuillón.....	Echarren de Araquil.....	Navarra.....	1	6	25	Das, Planolas, Masoterías, Villanueva (Avellanés), Aransá, Alás, San Lorenzo (Camarasa), Tost, Albañá, Viladonja, Campellas, Ullestret, Montclar, Salavina, San Martín del Bas, Butsenit (Mongay), Blancafort (Tragó de Noguera), Arcabell, Guils, Benavent de Tremp, San Cerní, Bescaran, Barceloneta (La Vansa).....	Aransá (Lérida).
25	Isidro Carcasón Cot.....	Josa.....	Lérida.....	1	6	»	Ullestret, Das, Planolas, Campellas, Montclar, Albañá, San Martín del Bas, Alás, Butsenit, Masoterías, Villanueva de la Sal, Tosal, Arabell y Ballestá, San Lorenzo, Benavent de Tremp, San Cerní.....	Alás (Lérida).
26	Prudencio Frauch Lloret.....	Montañicell.....	Lérida.....	1	»	21	Ullestret (con la condición que se expresa en la instancia) y Planolas.....	»
27	José Torres Fernández.....	Dombellas.....	Soria.....	»	11	9	Ullestret, Salavina.....	»
28	Gumersindo Sans Moyá.....	Labiana.....	Navarra.....	»	8	26	Masoterías, Butsenit (Mongay), Villanueva (Avellanés), Pont de Suert, San Lorenzo (Camarasa), San Cristóbal de Tosas, Ullestret, Planolas, Llusás (Baronía de La Vansa), Alás, Benavent de Tremp, San Cerní, Sou, Salavina (Florejachs), Auberola, Selma (Aiguamurcia), Montreal, San Saturnino de Osormort, Salavina, San Martín del Bas.....	San Cristóbal de Tosas (Gerona).
29	Pedro Antonio Ripoll y Fort.....	San Feliú de Codinas.....	Barcelona.....	»	7	30	Orient (Buñola), Montclar, Salavina, San Martín del Bas, San Saturnino de Osormort, Ullestret, Albañá, Campellas, Das, Planolas, Viladonja, San Cristóbal de Tosas, Arbell, Selma (Aiguamurcia), Farena (Montreal), Montreal, Montagud (Querol), Salvanora (Florejachs), Butsenit (Mongay), Tosal, San Lorenzo (Camarasa), Villanueva (Avellanés), Blancafort (Tragó de Noguera), Auberola (Tragó de Noguera), Benavent de Tremp, Castisent (Eroles), Pont de Suert, Barceloneta (La Vansa), Llusás (Baronía de La Vansa), Alás, Arabell y Ballestá, Aransá, Arcabell.....	»

30	Joaquín Boromat Salvat	Ablitas	Navarra	6	3	bell, Aristot, Boscarán, Pallerol, Tost, Estahón, Sou, Sorpe, Espuy (Torra de Capellá), San Cerní, Bausent, Salardú.	Orient (Buñola), Baleares.
31	Adrián Vila Pagés	Zurbitu	Burgos	4	17	Montagud, Selma (Aiguamurcia), San Martín del Bas, Montclar, Salavinera, San Saturnino de Osormort, Planolas, Ullestret, San Cristóbal de Tosas, Albañá, Viladonja, Das, Campellas, Masoterías, Villanueva, Llusás (Baronía La Vansa), San Lorenzo, Butsenit, Tosal, Blancafort, Salvanera, Alás, Arabell y Ballestá, Aransá, Arcabell, Aristot, Boscarán, Pallerols, Tost, Barceloneta (La Vansa), Estahón, Sou, Sorpe, Espuy (Torra de Capella), Benavent de Tremp, Castisont, Pont de Suer, San Cerní, Bausent, Salardú, Guils y Alberola.	Montagud (Querol), Tarragona.
32	Joaquín Fernández Alvarez	Angostina	Alava	4	5	Campellas, San Saturnino de Osormort, Montclar, Salavinera, San Martín del Bas, Ullestret, Planolas, San Cristóbal de Tosas, Albañá, Viladonja y Das, Selma, Montagud, Salvanera, San Lorenzo (Camara), Tosal, Llusás, Auberola, Benavent de Tremp, Blancafort, Masoterías, Pallerols, Tost, Arcabell, Estahón, Sorpe, Espuy, Salardú, Guils y Villanueva.	Viladonja (Gerona).
33	Juan Mayoral Roca	Luin	Navarra	1	20	Arbolí, Albañá, Montreal, San Saturnino de Osormort, Montclar, Salavinera, San Martín del Bas, Ullestret, San Cristóbal de Tosas, Planolas, Campellas, Das, Viladonja, Masoterías, Alás, Arabell, y Ballestá, Aransá, Arcabell, Aristot, Boscarán, Pallerols, Tost, Estahón, Sou, Sorpe, Benavent de Tremp, Pont de Suer, San Cerní, Bausent, Salardú, Guils, Tosal, Villanueva, Llusás, San Lorenzo, Butrent, Montagud, Blancafort, Farena, Salvanera, Barceloneta, Espuy, Castisont.	Montreal (Tarragona).
						Alás, Aristot, Barceloneta (La Vansa), Masoterías, Benavent de Tremp, Salvanera (Florejachs), San Lorenzo (Camara), Arabell y Ballestá, Alberola, Tost, Pallerols, Villanueva (Avellanés), Tosal, Boscarán, Sorpe, Montclar, Salavinera, San Martín del Bas, y en defecto de una de las mencionadas una cualquiera de las vacantes que prefiero en el mismo orden que quedan expresadas.	Arabell y Ballestá (Lérida).

ASPIRANTES EXCLUIDOS

>	D. Lluís Lloida Vilas	Por enmiendas sin salvar en la hoja de servicios y no firmar ni fechar ésta.
>	Antonio Pujol Molins	Por exceso de computación de servicios.
>	Emitio Benet Amorós	Por exceso de computación de servicios y no fechar ni firmar la hoja de servicios.
>	Manuel Bort Saura	Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.
>	Ramón Costa Mor	Por idem.
>	Aguatín Puigcerver y Jaume	Por borradura sin salvar en la hoja de servicios y no fechar ni firmar ésta.
>	José Cortes Pascual	Por exceso de computación de servicios.
>	Modesto Ruf y Granja	Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.
>	Francisco de San Andrés Comeli	Por idem.
>	José Rosell y Morera	Por idem.
>	José Porta Cortés	Por idem.
>	Joaquín Borcuart Salvat	Por discrepancia entre el orden de preferencia con que pido las plazas en la instancia y en la cubierta.
>	Bartolomé Moner y Ribas	Por haberse recibido la instancia fuera de plazo.
>	José Quintana Bartoli	Por idem.
>	Pablo Guin Domingo	Por idem.
>	Pedro Soró Navas	Por idem.
>	Salvador Sindrón Mitjavila	Por idem.
>	Leandro Jorner Soslom	Por idem.
>	José Guasch Espina	Por idem.
>	Francisco Bardufa y Esparrios	Por idem.
>	Abelardo Augusto Gil y Mestre	Por idem.

Quedan sin adjudicar, por falta de aspirantes que las soliciten, las Escuelas siguientes:
Provincia de Tarragona.—La incompleta mixta de Selma (Aiguamurcia); la de Ferrera (Montroés).
Provincia de Lérida.—La incompleta mixta de Tosal; la de Blancafort (Tragó de Noguera); la de Aubérols (Tragó de Noguera); la de Arcabell; la de Aristot; la de Beserán; la de Pallerols; la de Tost; la de Estahón; la de Sou; la de Sorpe; la de Espuy (Torre de Capdellá); la de Castisent (Ercós); la de Bonisanet y la de Guils.

Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona.—La Elemental de Torrellas de Llobregat; la de Masquefa y la de Montornés.
Provincia de Tarragona.—La Elemental de Vilella Baja.
Provincia de Lérida.—La Elemental de San Lorenzo de Morunys.
Provincia de Gerona.—La Elemental de San Esteban de Guilves (Vilademuls) y la de Cistella.
Provincia de Baleares.—La Elemental de Estallenchs.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DONDE PRESTA SERVICIO		TIEMPO DE SERVICIOS			VACANTES QUE SOLICITA	VACANTE QUE SE LE CONCEDE
		PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Meses.	Días.		
1	D.ª Ana Feliú Giró.....	San Esteban Sasroviras.	Barcelona...	28	8	9	Montornés.....	Montornés (Barcelona).
2	Antonia Berlabé Miserachs.....	Olost.	Barcelona...	21	2	2	Masquefa.....	Masquefa (Barcelona).
3	Pascuala Roca Soler.....	Torre de Claramunt.....	Barcelona...	17	11	18	Montornés, Masquefa, Torroella de Llobregat.....	Torroella de Llobregat (Barcelona.)
4	María Prat Ginestá.....	Granollers.....	Barcelona...	15	1	28	Montornés.....	"
5	Dolores Rodríguez Pueyo.....	Fonollosa.....	Barcelona...	14	1	10	Montornés y Masquefa.....	"
6	Leocadia Monferrer Salvador.....	Santa Oliva.....	Tarragona...	12	7	25	Montornés, Torroella de Llobregat, Masquefa.....	"
7	Magdalena Sintés Orfila.....	Monistrol de Calders.....	Barcelona...	11	4	9	Masquefa, Montornés, Torroella de Llobregat.....	"
8	Francisca González Carrascosa.....	San Cristóbal de Baget.....	Gerona.....	9	10	25	Cistella, Torroella de Fluviá, Socarrais (Capuchos).....	Cistella (Gerona).
9	Clotilde Pérez Aranda.....	San Martín de Llemana.....	Gerona.....	8	9	8	Vilella Baja, Montornés, Masquefa, Torroella de Llobregat, Cunit.....	Cunit (Tarragona).
10	Antonia Duch y Carulla.....	Rocafort de Bages.....	Barcelona...	7	9	2	Masquefa, Montornés, Torroella de Llobregat.....	"
11	Jacinta Recio y Ramos.....	Setcasas.....	Gerona.....	7	2	29	Masquefa, Montornés, Torroella de Llobregat, Cistella, Vilella Baja, San Lorenzo de Morunys.....	San Lorenzo de Morunys (Lérida).
12	Josefa Dabán Redín.....	Urgel.....	Gerona.....	6	6	>	Montornés, Masquefa, Torroella de Llobregat, Cistella.....	"
13	Magdalena Bertrán Rigualt.....	Vilademant.....	Gerona.....	3	5	>	Cistella, Torroella de Fluviá.....	"
ASPIRANTES EXCLUIDAS								
>	D.ª Josefa María Torres Masquefa.....	Por exceso de computación de servicios y por no fechar ni firmar su hoja de servicios.						
>	Josefa Pavia y Torres.....	Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.						
>	Gregoria Marcos Derchs.....	Por no acompañar su hoja de servicios.						
>	Constancia Ribé y Bonjom.....	Por enmienda sin salvar en su instancia y raspaduras en su hoja de servicios.						
>	María Rosa Nicoláu Mutet.....	Por enmienda sin salvar en su hoja de servicios.						
>	Angela Castellana Canals.....	Por presentar sin reintegro su hoja de servicios y por enmiendas en ésta.						
>	Patrocinio Carrasco Jordán.....	Por manifestaciones de la Junta provincial sobre su título administrativo y por enmienda sin salvar en su hoja de servicios.						
>	Antonia Masañes Friginer.....	Por raspaduras sin salvar en su hoja de servicios.						
>	María Porqueras Torné.....	Idem.						
>	Nieves González Cello.....	Por haberse recibido la instancia fuera de plazo.						
>	Amalia Cauçí Borrelló.....	Idem.						

Quedan sin adjudicar, por no haber concursantes que las soliciten, las Escuelas siguientes:
Provincia de Gerona.—La Elemental de San Esteban de Guilves (Vilademunt) y Torroella de Fluviá.
Provincia de Baleares.—La Elemental de Estallenchs.

NOTA. Se elimina en la provincia de Tarragona la vacante de Vilella Baja, por corresponder al turno de Ascenso en lugar del de Traslado que le asignó equivocadamente la Junta Provincial respectiva al remitir á este Rectorado la relación de vacantes.

Escuelas de niñas, dotadas con 600 pesetas anuales.

Provincia de Gerona.—La incompleta de Torroella de Fluviá.

Escuelas mixtas servidas por Maestra, dotadas con 500 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona.—La incompleta mixta de La Nou; la de Aspá (Valdés); la de Collsuspina; la de Bollprat; la de Sobremunt; la de Vallcebre; la de Gayá; la de Las Cabañas; la de Orsavinyá; la de Biells (Bigas); la de Santa Fe del Panadés; la de Castell de Areny; la de Oloinellas; la de Veciana; la de Figols; la de Vilalleóns, y la de Tabernolas.

Provincia de Tarragona.—La incompleta mixta de Febró; la de Vallespinosa (Santa Perpetua); la de Llorach; la de Gunit; la de Capafóns y la de Forós.

Provincia de Lérida.—La incompleta mixta de Figuerola (Fontllonga); la de Colldelrat (Tudela del Segre); la de Fullela; la de Querforadat (Cava); la de Guardia de Seo; la de Vitiella (Lles); la de Talltendre y Orden; la de la Llana (Lladurs); la de Mompol (Lladurs); la de Castelló (Navos); la de Canalda (Oden); la de Oden; la de Vilanova de la Aguda; la de Ribelles (Vilanova de la Aguda); la de Lladrés (Estahón); la de Tor; la de Moró (Alzamora); la de Eroles y la de Sarroca de Bellera.

Provincia de Gerona.—La incompleta mixta de San Miguel de Pera (Oix); la de Torn (Parroquia de Basalú); la de Paláu de Santa Eulalia; la de Casavells; la de Las Escuelas (Boadella); la de Socarrats (Capuch); la de Alfara; la de Vilarnadal (Masarach); la de Tragurá (San Martín de Vilallonga).

Escuelas de niñas, dotadas con 500 pesetas anuales.

Provincia de Lérida.—La incompleta de Masoterias; la de Llimiana y la de Vilamitjana.

Provincia de Gerona.—La incompleta de San Pedro de las Presas.

Escuelas de párvulos servidas por Maestra, dotadas con 500 pesetas anuales.

Provincia de Baleares.—La de Valldemosa y la de Manacor.

1	D. ^a Clara Prat Morera	Oroán	Lérida	11	3	24	Masoterias	Masoterias (Lérida).
2	María Bellós Feliú	Piñana	Lérida	6	10	18	Vilamitjana	Vilamitjana (Lérida).
3	Teresa Bonany Sahis	Arañó	Lérida	6	10	18	Masoterias	
4	Josefa Vila Piqué	Palol de Robardit	Gerona	6	9	16	Las Cabañas, Alfara, Socarrats (Capuch), Paláu de Santa Eulalia	
5	Angela Codó Mir	S. Guim de la Plana	Lérida	5	9	22	Masoterias	Las Cabañas (Barcelona).
6	María del Pilar Ricón Marca	Barruera	Lérida	4	6	8	Fullela, Santa Fe del Panadés, La Nou	Fullela (Lérida).
7	María Garganta Casañas	Tuinyá (Parroquia de Basalú)	Gerona	4	2	10	San Pedro de las Presas, San Miguel de Pera	San Pedro de las Presas (Gerona).
8	Consuelo Rotllán Llinás	S. Ferreol	Gerona	4		29	Escuela mixta de Socarrats (Capuch), San Pedro de las Presas	Socarrat (Capuch), Gerona.
9	Remedios Sorros Portas	La Bajol	Gerona	9	6	25	Torroella de Fluviá, Alfara, Casavells, Paláu de Santa Eulalia	Torroella de Fluviá (Gerona).
10	María de los Dolores Izuel Solá	Gallifa	Barcelona	3	6	10	Figols	Figols (Barcelona).
11	Candelaria María Gracia y Mombiela	Capolat	Barcelona	3	6	5	La Llana (Lladurs), Morapol (Lladurs), Vitiella (Lles), Vilanova de la Aguda, Ribelles (Vilanova de la Aguda)	La Llana (Lladurs), Lérida.
12	Josefa Soró Espasa	La Quart	Barcelona	3	5	21	Fullela, Masoterias, Vilamitjana	
13	Dolores Bas Roca	Castellar del Riu	Barcelona	3	1		Las Cabañas, Santa Fe del Panadés, Oloinellas, Veciana, Bollprat, Riells, Vilalleóns, Tabernolas, Collsuspina, Sobremunt, Gayá, Gunit, Casavell, Masoterias	Santa Fe del Panadés (Barcelona).
14	Rosa Guardia Pujadas	Granera	Barcelona	3		14	Riells (Bigas)	Riells (Bigas), Barcelona.
15	Amalia Chiquillo Chiquillo	Pinatell	Tarragona	2	10	15	Manacor, Valldemosa, Las Cabañas, Santa Fe del Panadés, Veciana, Orsavinyá, Oloinellas, Tabernolas, Riells (Bigas), Vilalleóns, Gayá, Collsuspina, Bollprat, Masoterias, Fullela, Gunit, Capafóns, Febró, Vallespinosa (Santa Perpetua), Llorach, Forós	Manacor (Baleares).
16	María de los Dolores Bon y Oliveras	Vespeles	Tarragona	2	6	16	Las Cabañas, Casavells, Collsuspina	Casavells (Gerona).
17	Encarnación Bernat y Escolá	Santa María de Corcó	Barcelona	2	5	11	Santa Fe del Panadés	
18	Josefa Rey	San Aniol de Finestres	Gerona	2	5	2	Santa Fe del Panadés, Gunit, Paláu de Santa Eulalia, San Pedro de las Presas	Paláu de Santa Eulalia (Gerona).
19	María Campmol Praxandante	Saderra (Oris)	Barcelona	2	5		Torroella de Fluviá, Alfara, Casavells, Vilarnadal (Masarach), Paláu de Santa Eulalia, Collsuspina	Alfara (Gerona).

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DONDE PRESTA SERVICIO		TIEMPO DE SERVICIOS			VACANTES QUE SOLICITA	VACANTE QUE SE LE CONCEDE
		PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Meses.			
					Días.			
20	D.ª Cecilia Burgués Aballa.....	San Jaime de Frontoná.	Barcelona...	2	2	15	Alfá, Paláu de Santa Eulalia, Oicinelas, Orsavinyá; Vilarnadal (Masarach), Escaulas, Colluspina, Santa Fe del Panadés; Gayá.....	Oicinella (Barcelona).
21	María del Carmen Nolla y Sardá.....	Montanisell.....	Lérida.....	1	6	>	Cunit, Las Cabañas, Santa Fe del Panadés, Oicinelas, Riells, Orsavinyá, Bellprat, Veciana, Gayá, Colluspina, Sobremunt, Vilalleóns, Tabernolas, Masoteras, Vilanova de la Aguda, Ribelles, Fulleda, Llorach, Capafóns, Forés, Febró, Vallespinosa, Casavells, Paláu de Santa Eulalia, Alfá, Las Escaulas, San Pedro de las Presas, Colldelat, Llimiana, Vilamitjana, Figuerola, La Nou, Figols, Valcebre.....	Orsavinyá (Barcelona).
22	Catalina Vich Aguilera.....	Altrós.....	Lérida.....	1	6	>	Las Cabañas, Santa Fe, Gayá, Bellprat, Cunit, Riells, Orsavinyá, Oicinelas, Veciana, Colluspina.....	Gayá (Barcelona).
23	Francisca Aluja Lacomba.....	Lladorre.....	Lérida.....	1	6	>	Cunit, Febró, Capafóns, Vallespinosa (Santa Perpetua), Llorach, Forés, Cabañas, Santa Fe, Veciana, Bellprat, Bigas, Oicinelas, Orsavinyá, Tabernolas, Vilalleóns, Sobremunt, Colluspina, Fulleda.....	Febró (Tarragona).
24	María Caravaca Fernández.....	Viver.....	Barcelona...	1	5	19	Canalda (Oden).....	Canalda (Oden), Lérida.
25	Juana María Bellí Lluhi.....	Muniain de Guesalaz.....	Navarra.....	1	5	15	Manacor, Valldemosa, La Nou, Aspa (Soldes), Colluspina, Bellprat, Sobremunt, Valcebre, Gayá, Las Cabañas, Orsavinyá, Riells (Bigas), Santa Fe del Panadés, Castell de Arenys, Oicinelas, Veciana, Figols, Vilalleóns, Tabernolas, Febró, Vallespinosa (Sta. Perpetua), Llorach, Cunit, Capafóns, Forés, Masoteras, Llimiana, Vilamitjana, Figuerola (Font Honga), Colldelat (Tudela del Segre), Fulleda, Querfadrat (Cava), Guardia de Seo, Vitebre (Lies), Tallendre y Orden, Llena (Lladurs), Mompol (Lladurs), Castellón (Navés), Carralido (Oden), Oden (Vilanova de la Aguda), Rivells (Vilanova de la Aguda), Lladrés (Estahón), Tor, Moró (Alzamora), Eroles, Sarroca de Bellera, San Pedro de las Presas, San Miguel de Pera (Oix), Tor (Parroquia de Besalú), Paláu de Santa Eulalia, Casavells, Las Escaulas (Boadella), Socarrate (Capsech), Alfá, Vilarnadal (Masarach), Tragurá (San Martín de Vilallonga).....	Valldemosa (Baleares).
26	Antonia Llopis Contel.....	Eljar.....	Lérida.....	1	5	7	La Nou, Colluspina, Bellprat, Sobremunt, Valcebre, Gayá, Las Cabañas, Orsavinyá, Oicinelas, Veciana, Figols, Vilalleóns, Tabernolas, Febró, Vallespinosa (Santa Perpetua), Llorach, Cunit, Capafóns, Forés, San Miguel de Pera (Oix), Torn (Parroquia de Besalú), Paláu de Santa Eulalia, Casavells, Socarrats (Capsech), Alfá, Vilarnadal (Masarach), Tragurá (San Martín de Vilallonga), Valldemosa, Manacor.....	La Nou (Barcelona).
27	Aleandrina Martí y Rostán.....	Alfá.....	Lérida.....	1	2	15	Orsavinyá, Oicinelas, Santa Fe del Panadés, Masoteras, Las Cabañas, Cunit, Riells (Bigas), Gayá, Colluspina, Vilamitjana, Valcebre, Casavells, Torreilla de Fluviá, Veciana.....	Colluspina (Barcelona).
28	Megdalena Liabrós Bennasar.....	Riu.....	Lérida.....	1	1	22	Valldemosa, Manacor.....	Valldemosa, Manacor.....
29	Manuela Vallalta y Serra.....	Campins.....	Barcelona...	>	11	19	Las Cabañas, Santa Fe del Panadés, Riells (Bigas), Oicinelas.....	Oicinelas.....
30	Dolores Guasch Espina.....	Rojals.....	Tarragona...	>	11	9	Vallespinosa, Llorach, Cunit, Forés.....	Vallespinosa (Santa Perpetua), Tarragona.
31	Carmen Sancho Beltrán.....	Malá.....	Barcelona...	>	11	>	Capafóns, Cunit, si es del partido de Vendrell; Las Cabañas, si son del Panadés, y no en otro caso;	

32	María Dolores Pique Morera.....	Fontbona.....	Lérida.....	11	Santa Fe del Panadés, Febró, Vallespinosa, Forés, Llorach, si es de Tarragona; Riells (Bigas), Orsavinyá, Oleinellas, Tabernolas, Bellprat.....	Capafóns (Tarragona).
33	Concepción Carreras Creus.....	Vidrà.....	Gerona.....	10	Santa Fe del Panadés, Gayá, Oleinellas, La Nou, Colluspina, Sobremunt, Valicebre, Las Cabañas, Orsavinyá, Castoll de Areny, Veciana, Figols, Vilallobóns, Tabernolas, Manacor, Valldemosa.....	Sobremunt (Barcelona).
34	Paula Ramón Solé.....	Mura Astrain.....	Navarra.....	9	Cunit.....	
				17	Masoterías, Vilamitjana, Llimiana, Figuerola (Fontllonga), Colldelrat (Tudela del Segre), Fullela, Querforadat (Cava), Guardia de Seo, Tallandré y Orden, La Llona (Lladurs), Mompol (Lladurs), Castelló (Navés), Vilanova de la Aguda, Ribelles (Vilanova de la Aguda), Moró (Alzamora), Llarca de Bellera, Carralido (Oden), Lledrés (Estación), Eroles, La Nou, Bellprat, Aspa (Saldés), Colluspina, Sobremunt, Valicebre, Gayá, Las Cabañas, Orsavinyá, Biells (Bigas), Santa Fe del Panadés, Castell de Areny, Oleinellas, Veciana, Figols, Tabernolas, Vilallobóns, Febró, Vallespinosa (Santa Perpetua), Llorach, Cunit, Capafóns, Forés, San Miguel de Pera (Oix), Paláu de Santa Eulalia, Casavells, Las Escualas (Badolís), Socarrats (Capsech), Alfa, Vilarnadal (Masarachs), Tragurá (San Martín de Vilallonga), Torn (Parroquia de Besalú).....	
35	María de los Angeles Pastells y Aubert.....	Doqueyas.....	Gerona.....	9	Paláu de Santa Eulalia.....	Llimiana (Lérida)?
36	Teresa Cabezas Lalana.....	Larrión.....	Navarra.....	8	Masoterías.....	
37	Julia Vidal Parache.....	Matidero y Torruellola.....	Huesca.....	7	28 Vilamitjana, Llimiana, Sarroca de Bellera, Fullela, Vilanova de la Aguda, Ribelles (Vilanova de la Aguda), Masoterías, Figuerola (Fontllonga), Castelló (Navés), Colldelrat (Tudela del Segre), Eroles, La Llona (Lladurs), Bellprat, Gayá, Santa Fe del Panadés, Colluspina, Aspa (Saldés), La Nou, Castell de Areny, Veciana, San Pedro de las Presas, Toro (Parroquia de Besalú), Paláu de Santa Eulalia.....	Sarroca de Bellera (Lérida).
38	Mercodes Aller Serra.....	Aguilar de Segarra.....	Barcelona.....	7	Riells (Bigas), Las Cabañas.....	
39	María Murtra Tos.....	Masanós (Saldés).....	Barcelona.....	6	Forés, Llorach, Vallespinosa (Santa Perpetua), Cunit, Capafóns, Febró, Santa Fe del Panadés, Gayá, Fullela.....	Forés (Tarragona).
40	Francisca Jofre é Isart.....	San Martín de Centellas.....	Barcelona.....	5	21 Mixta de Las Cabañas.....	
41	María Angela Iglesias Civit.....	Vía de Llevata.....	Lérida.....	5	21 Fullela, Forés, Cunit, Vallespinosa (Santa Perpetua), Capafóns, Llorach, Febró, Las Cabañas, Santa Fe del Panadés.....	Llorach (Tarragona).
42	María de la Cinta Roca y Puig.....	Paláu (Baronía de Rialp).....	Lérida.....	5	9 Las mixtas de Orsavinyá, Oleinellas y la de niñas de Masoterías.....	
43	Josefa Ibor Iladós.....	Caregus.....	Lérida.....	5	8 Vilamitjana, Sarroca de Bellera, Eroles, Llimiana.....	Eroles (Lérida).
44	Josefa Pérez Avila.....	Talamanca.....	Barcelona.....	5	4 Manacor, Valldemosa.....	
45	Adela Pallarés Gomá.....	Talaixa.....	Gerona.....	5	3 Masoterías, Vilanova de la Aguda, Colldelrat (Tudela del Segre), Socarrats (Capsech), Alfa, Casavells, Sarroca de Bellera, Llimiana, Vilamitjana, Oden, Llona (Lladurs), Mompol (Lladurs), Santa Fe del Panadés, Castell de Areny, Bellprat, Sobremunt, Valicebre, Figols, Vilallobóns, Colluspina, La Nou, Tabernolas, Veciana, Orsavinyá, Gayá, Las Cabañas, Capafóns, Forés, Cunit, Febró, Llorach.....	Vilanova de la Aguda (Lérida).
46	Teresa Bonet Durán.....	Lérida.....	Lérida.....		Última de las propietarias. Vilarnadal (Masarachs) ó cualquiera vacante de las de 500 pesetas de sueldo anual; Sarroca de Bellera, Fullela, Ribelles (Vilanova de la Aguda) ó otra cualquiera de las anunciadas de igual sueldo; Capafóns, Forés ó cualquiera otra de las vacantes de 500 pesetas; La Nou, Santa Fe del Panadés ó cualquier otra vacante de igual sueldo.....	Vilarnadal (Masarachs), Gerona.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTO DONDE PRESTA SERVICIO		TIEMPO DE SERVICIOS			VACANTES QUE SOLICITA	VACANTE QUE SE LE CONCEDE
		PUEBLO	PROVINCIA	Años.	Meses.	Días.		
	ASPIRANTES EXC'DIDAS							
>	D. ^a Isabel Gabriel y Gabriel.....							Por no fechar la hoja de servicios.
>	María de los Angeles Paláu.....							Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.
>	Dolores Jou Jaramá.....							Por no llenar el hueco y no fechar ni firmar la hoja de servicios.
>	Mercedes Chamisara Clivillo.....							Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.
>	Antonia Mas Aguilar.....							Por no acompañar la hoja de servicios.
>	El día Gil Santafé.....							Por no fechar ni firmar la hoja de servicios.
>	María de la Concepción Martí Mayor.....							Por exceso de computación de servicios.
>	Mariángela Riera y Planas.....							Por no acompañar su hoja de servicios.
>	María de los Dolores Segura y Gómez.....							Por haber recibido la instancia fuera de plazo.
>	Jacinta Vives Sedó.....							Por ídem.
>	Eivira Escolá Tajuís.....							Por ídem.
>	Teresa Mor Lubio.....							Por ídem.
>	Mercedes Julioli Llinás.....							Por ídem.
>	Antonia Mas Aguilar.....							Por ídem.
>	María Trinidad Belli Lluís.....							Por ídem.

Quedan sin adjudicar, por falta de aspirantes que las soliciten, las plazas siguientes:

- Provincia de Barcelona.—La incompleta mixta de Aspá (Saldés); la de Bellprat; la de Yallcebre, la de Castell de Aron; la de Vociana; la de Vilallonga, y la de Tabernoias.
- Provincia de Lérida.—La incompleta mixta de Figuerola (Fontllonga); la de Colldeirat (Tudela del Segre); la de Querforadat (Cava); la de Guardia Seo; la de Vilella (Lies); la de Tallendren y Orden; la de Mompol (Lladur); la de Castelló (Navés); la de Oden; la de Ribelles (Vilanova de la Aguda); la de Lladros (Estahón); la de Tor; la de Moró (Alzamora).
- Provincia de Gerona.—La incompleta mixta de San Miguel de Pera (Oix); la de Torn (Parroquia de Besstú); la de Las Escaulas (Boadella); la de Traguró (San Martín de Vilallonga).

Barcelona, 5 de Diciembre de 1911.—El Rector, Joaquín Bonet.

P—2990

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Paseo de San Vicente núm. 20.